 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> A-GC-FR-42
	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04
	<b>FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 05/12/2025

**FECHA:** 24 | 03 | 2026


PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
	X	

INFORMACION DEL CONTRATISTA	
<b>NOMBRE</b>	MERY ESPERANZA GUERRERO GUERRERO
<b>IDENTIFICACION</b>	CC. 52.215.210 DE BOGOTA
<b>SECRETARIA O DIRECCION</b>	SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE PERMITAN FORTALECER LA CULTURA RENACIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE COTA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD
De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, para garantizar los principios igualdad, moralidad e imparcialidad, así como los principios rectores de la contratación pública, se hace necesario e imperante analizar y certificar la idoneidad en la contratación directa bajo la causal invocada, dejando constancia de su procedencia.
Así las cosas bajo el amparo normativo expresando en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como el decreto 1082 de 2015, subsección 4 desde el artículo 2.2.1.2.1.4.1 hasta el 2.2.1.2.1.4.11., la administración municipal podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme a los artículos 1495, 1496, 1497, 1498, 1500, 1502, 1503, 1602 del Código Civil Colombiano, y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, siempre que se haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

FORMACION ACADEMICA REQUERIDA	
<b>TITULO BACHILLER</b>	X
<b>TITULO TECNICO PROFESIONAL</b>	
<b>TITULO TECNOLOGICO</b>	
<b>TITULO PROFESIONAL</b>	X
<b>POSGRADO EN MODALIDAD ESPECIALIZACION</b>	X
<b>POSGRADO EN MODALIDAD MAESTRIA</b>	
<b>DOCTORADO</b>	
<b>OTRO (INDICAR CUAL)</b>	

FORMACION ACADEMICA REQUERIDA	
<b>AREA DEL CONOCIMIENTO PREGRADO</b>	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES
<b>AREA DEL CONOCIMIENTO POSGRADO</b>	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> A-GC-FR-42
	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04
	<b>FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 05/12/2025

<b>FORMACION ACADEMICA ACREDITADA</b>		
<b>TITULO</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>FECHA DE GRADO</b>
<b>BACHILLER ACADÉMICO</b>	<b>COLEGIO NACIONAL "ANDRES BELLO"</b>	<b>2 de diciembre de 1995</b>
<b>INGENIERO INDUSTRIAL</b>	<b>UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI</b>	<b>15 de septiembre de 2005</b>
<b>ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA</b>	<b>12 diciembre de 2014</b>


<b>EXPERIENCIA REQUERIDA</b>		
<b>TIPO</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>LABORAL</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
<b>RELACIONADA</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
<b>PROFESIONAL</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

<b>EXPERIENCIA ACREDITADA</b>		
<b>TIPO</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
<b>LABORAL</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
<b>RELACIONADA</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
<b>PROFESIONAL</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

**NOTA. EN EL CUADRO ANEXO SE ENCUENTRA LA EXPERIENCIA ACREDITADA CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

<b>EQUIVALENCIA ACADÉMICA</b>		
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
	N/A	N/A

<b>EXCLUSIÓN</b>
<p>El Decreto N. 001 del 2 de enero de 2026, "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con personas naturales en la Alcaldía Municipal de Cota", establece en su artículo quinto la posibilidad de exceptuar la aplicación de dicha tabla cuando, conforme a los estudios previos, se identifiquen criterios de confiabilidad, disponibilidad u otros aspectos de especial importancia que hagan necesario apartarse de los rangos allí previstos.</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el literal a) del mencionado artículo, para el presente proceso se determina procedente la aplicación de esta exclusión, en atención a la naturaleza especializada del objeto contractual y a las responsabilidades asignadas a la Secretaría de Cultura y Juventudes en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.</p> <p>La Secretaría de Cultura y Juventudes adelanta actividades estratégicas orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos, patrimoniales, bibliotecarios y juveniles del municipio de Cota, desarrolladas a través de las Escuelas de Formación Artística, la Red de Bibliotecas Públicas, la Coordinación de Patrimonio y la Coordinación de Juventudes. Dentro de este marco, la Escuela de Formación Artística —creada mediante</p>

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> A-GC-FR-42
	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04
	<b>FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 05/12/2025

Acuerdo Municipal N.º 10 de 2007— constituye un eje estructural para la formación, promoción y difusión del talento artístico local. En la actualidad, cerca de 4.115 cotenses participan en los programas formativos, incluyendo más de 130 jóvenes pertenecientes a la banda infantil, quienes requieren acompañamiento especializado y continuo.


Adicionalmente, el municipio ha consolidado una tradición cultural mediante la institucionalización de diversas festividades declaradas de interés cultural a través del Acuerdo Municipal N.º 09 de 2009, las cuales forman parte del patrimonio material e inmaterial y demandan un manejo técnico, operativo y estratégico altamente especializado.

El cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo —entre ellas la implementación anual de 130 programas de formación artística y cultural, la formación de agentes culturales, la operación de las escuelas de formación, la ejecución de los estímulos artísticos, el fortalecimiento de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP), la realización de eventos culturales y la formulación e implementación de instrumentos estratégicos como el Plan Decenal de Cultura y el Plan de Formación Artística— exige la vinculación de profesionales con competencias avanzadas en gestión cultural, planeación, acompañamiento programático, articulación institucional y orientación técnica en procesos artísticos, patrimoniales y comunitarios.

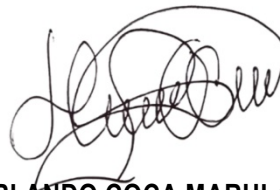
Estas responsabilidades requieren un nivel superior de confiabilidad, disponibilidad inmediata, conocimiento especializado y capacidad de acompañamiento permanente que exceden los perfiles generales incluidos en la tabla de honorarios del Decreto N. 001 de 2026. Así mismo, las actividades asignadas al contratista tienen impacto directo y permanente en la ejecución programática, en la operación de la Escuela de Formación Artística, en la implementación de programas como la LEP, en el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y en el cumplimiento de metas sectoriales, lo cual demanda un perfil con competencias altamente específicas.

Adicionalmente, la Dirección de Talento Humano del municipio de Cota ha certificado que la planta de personal no cuenta con servidores que ostenten la idoneidad, experiencia técnica o disponibilidad operativa requerida para asumir estas funciones, o que el personal existente resulta insuficiente para atender la totalidad de las acciones misionales de la Secretaría. Dicho certificado se constituye en soporte técnico-administrativo para justificar la excepción prevista en el artículo quinto del Decreto N. 001 del 02 de enero de 2026.




En virtud de lo anterior, se justifica que los honorarios definidos para este proceso contractual se ubiquen por fuera del rango máximo establecido en la tabla de honorarios del Decreto N. 001 del 2 de enero de 2026, atendiendo a la excepción prevista en su artículo quinto, literal a). La presente contratación resulta necesaria y favorable para la entidad, en tanto garantiza continuidad en los procesos culturales, facilita la ejecución eficiente de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y se ajusta a los principios de planeación, economía, eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> A-GC-FR-42
	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 04
	<b>FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 05/12/2025

Esta constancia se suscribe y se expide el 24 de *marzo* del 2026, en cumplimiento de lo establecido el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.



**ORLANDO COCA MARULANDA**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES**  
**MUNICIPIO DE COTA**  
**CUNDINAMARCA**

PROYECTO	REVISÓ	APROBO
Deysi Y. Bohórquez Vaca / Contratista Secretaría de Cultura y Juventudes	Jesús Anibal Torres Acuña / Asesor Jurídico Contratista Secretaría de Cultura y Juventudes	Orlando Coca Marulanda / Secretario de Despacho /Secretaría de Cultura y Juventudes
 <b>FIRMA</b>	 <b>FIRMA</b>	 <b>FIRMA</b>